

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
RADICADO: 2012-00134-00

Teniendo en cuenta que el oficio que antecede proveniente de la POLICIA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO, y en virtud que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación y con ocasión de ello las medidas cautelares decretadas en este asunto fueron levantadas (véase folios 75 y 76 del expediente digital), el despacho,

Resuelve:

Primero: Oficiar a la Policía Nacional de Departamento del Quindío, para que de manera inmediata proceda a cancelar la orden de inmovilización y realizar la entrega del bien mueble motocicleta de placas ASX87C, a la persona que la tenía al momento de la diligencia, vehículo que fue inmovilizado el día 22 de enero de 2021, por parte del Patrullero Jhan Carlos Becerra Rojas. Por el Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia librese y remítase la comunicación correspondiente.

Segundo: A fin de evitar situaciones que posterguen el cumplimiento de la presente disposición y afecten derechos fundamentales, se le precisa a la entidad que realizó la inmovilización que, pese a que no fue este Juzgado quien ordenó de manera directa la inmovilización del vehículo mencionado, no es menos cierto que, si fue esta judicatura quien decretó la medida cautelar que dio origen a la misma, razón por la cual se ordena su cancelación inmediata.

Tercero: Hecho lo anterior se ordena su archivo.

Notifíquese


Juan Sebastián Villamil Rodríguez
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICIO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
NO. 014 DEL 5 DE FEBRERO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA